

GE-100-3-202

**RESOLUCIÓN NÚMERO 370 DEL
06 DE FEBRERO DEL 2023**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONFORMACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO EL COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA DE LA EMPRESA
SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FÉLIX Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN
988 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2014"**

El Gerente de la E.S.E Hospital San Félix de La Dorada, en uso de las facultades atribuidas del acuerdo de Junta Directiva Número 068 del 14 de octubre del año 2005 (Manual Específico de Funciones), demás normas y;

CONSIDERANDO:

Que el Hospital San Félix del municipio de La Dorada, Caldas, es una Empresa Social del Estado, creada según ordenanza No. 116 de diciembre 28 de 1994, como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que dicha empresa social del estado se encuentra sujeta al régimen jurídico establecido en el capítulo III, Título II, Libro III de la Ley 100 de 1993 (Artículo 194 y ss., Ley 100/93; artículo 1° Decreto 1876/94 y artículo 1° del Ordenanza 116 de 1994). Que el objeto de la entidad debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social.

Que la ley 100 de 1993 ha establecido parámetros de calidad en salud, basados en características generales como la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.

Que el Gobierno Nacional mediante la Resolución 13437 de 1991, dispuso la constitución de los Comités de Ética Hospitalaria y la adopción del decálogo de Derechos de Los Pacientes.

Que en el artículo 15 del Decreto 1757 de 1994, establece que las Instituciones Prestatarias de Servicios de salud, sean públicas, mixtas o privadas, deberán conformar los Comités de Ética Hospitalaria.

Que el Decreto 1757 de 1994, en sus artículos 15 y 16 establece cuales son los integrantes y las funciones de los Comités de Ética Hospitalaria.

Que Decreto 780 de 2016 en su Artículo 2.10.1.1.14, en concordancia con la Resolución 13437 DE 1991 del Ministerio de Salud y Protección Social, establece que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, deberán Conformar el Comité de Ética Hospitalaria y ratifica las funciones e integrantes que harán parte del mismo.

Que la Resolución Número 988 del 29 de septiembre de 2014, "Por medio de la cual se modifica el Comité de Ética Hospitalaria de la Empresa Social del Estado Hospital San Félix", requiere ser modificada en concordancia con la normativa vigente.

NIT. 610.000.913-8

Dirección: Calle 12 No. 5-20 Teléfonos (6) 839 2000
La Dorada - Caldas - Colombia
www.hospitalsanfelix.gov.co

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformación. el Comité de Ética Hospitalaria de la Empresa Social del Estado Hospital San Félix el cual estará integrado por las siguientes personas:

1. El Gerente de la entidad Hospitalaria o su delegado.
2. Un (1) representante del equipo médico, elegido por y entre el personal de la entidad
3. Un (1) representante del personal de enfermería, elegido por y entre el personal de la entidad
4. Dos (2) representantes de la Asociación de Usuarios de la ESE Hospital San Félix, elegidos por Asamblea General de dicho órgano.
5. Dos (2) delegados elegidos por y entre los representantes de las organizaciones de la comunidad, que formen parte de los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la respectiva entidad prestadora de los servicios.

Parágrafo Primero. Los representantes ante los Comités de Ética Hospitalaria serán elegidos para períodos de tres (3) años y podrán ser reelegidos máximo hasta por dos (2) períodos consecutivamente.

Parágrafo segundo: Corresponde al jefe de la División Administrativa o quien haga sus veces, prestar su concurso en lo logístico, para que, con la mayor brevedad posible, se adelanten las etapas de los procesos de elección de los representantes de la institución.

Parágrafo tercero: En el supuesto de que no se surta el referido proceso de elección de los representantes del equipo médico y del equipo de enfermería, harán parte del comité, los profesionales de esas disciplinas de la salud que señale la subdirección científica.

Parágrafo cuarto: para la designación y posesión de los miembros representantes de las instancias comunitarias se debe recibir copia de las actas, mediante las cuales se designaron a sus respectivos representantes estas organizaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivos. Son objetivos del Comité de Ética Hospitalaria los siguientes:

1. Identificar e intervenir oportunamente los principales factores que alteran la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud.
2. Disminuir y canalizar las inquietudes y demandas sobre la prestación de los servicios.
3. Apoyar la capacitación a la comunidad sobre deberes y derechos de los usuarios y su auto cuidado.
4. Promover un sistema de información y oportunidad entre los niveles de atención hacia la comunidad y la gerencia, para generar correctivos eficaces. 5
5. Propender por la humanización en la atención a los pacientes de la ESE HOSPITAL SAN FÉLIX DE LA DORADA y garantizar el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio adoptando, divulgando y defendiendo los derechos de los pacientes

NIT. 810.000.913-8

Dirección: Calle 12 No. 5-20 Teléfonos (6) 839 2000

La Dorada - Caldas - Colombia

www.hospitalsanfelix.gov.co

6. garantizar el cumplimiento de los reglamentos internos, propendiendo velar por el actuar del equipo de salud se ajuste a las normas de excelencia académicas y científicas, así como la legislación vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones del Comité de Ética Hospitalaria de la Empresa Social del Estado Hospital San Félix:

1. Promover programas de promoción y prevención en el cuidado de la salud individual, familiar, ambiental y los dirigidos a construir una cultura del servidor público.
2. Divulgar entre los funcionarios y la comunidad usuaria de servicios los derechos y deberes en salud.
3. Velar porque se cumplan los derechos y deberes en forma ágil y oportuna.
4. Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.
5. Atender y canalizar las veedurías sobre calidad y oportunidad en la prestación de servicios de salud.
6. Atender y canalizar las inquietudes y demandas sobre prestación de servicios de la respectiva institución, por violación de los derechos y deberes ciudadanos en salud.
7. Reunirse como mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran, para lo cual deberán ser convocados por el Gerente o su delegado o por dos de sus otros miembros.
8. Llevar un acta de cada reunión y remitirlas trimestralmente a la Dirección Municipal y Departamental de Salud.
9. Atender y canalizar las veedurías sobre calidad y oportunidad en la prestación de servicios de la institución, por violación a los derechos y deberes ciudadanos en salud.
10. Elegir un representante ante los Comités de Ética Profesional del Sector Salud, de que habla el artículo 3 de la Ley 60, y enviar para su estudio los casos que considere pertinentes".
11. Invitar a personas que puedan contribuir a mejorar las actividades de análisis de casos.

ARTÍCULO CUARTO: Deberes de los miembros. Son deberes de los integrantes del Comité de Ética Hospitalaria, los siguientes:

1. Asistir a las reuniones de trabajo y asambleas ordinarias y extraordinarias.
2. Cumplir con los compromisos adquiridos en cada una de las reuniones o asambleas.
3. Informar al Comité sobre las diferentes oportunidades de mejora que se presente de los servicios de salud que presta la Entidad hospitalaria.
4. Mantener informada a la comunidad u organización que los eligió sobre las acciones del Comité de Ética Hospitalaria.
5. Informar con anterioridad y por escrito a la secretaria del Comité de Ética Hospitalaria, la no asistencia a las reuniones ordinarias programadas por este.
6. Procurar por el respeto y la armonía entre los miembros.

ARTÍCULO SEXTO: Organización. El Comité de Ética Hospitalaria de la ESE HOSPITAL SAN FÉLIX DE LA DORADA, tendrá la siguiente organización:

El Comité será presidido por el gerente o su delegado; el secretario del Comité será elegido por y entre sus integrantes, por periodos de un (1) año, sin perjuicio del derecho a reelección hasta por dos periodos más.
De las Reuniones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Funciones del presidente. El presidente del Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir las reuniones con el fin de que sean ágiles, y efectivas en la toma de decisiones.
2. Acordar con el secretario del Comité, el lugar, fecha, hora y orden del día de las reuniones.
3. Velar porque el Comité asuma sus funciones dentro del marco de su Misión, Visión, Objetivos, Principios y Valores Éticos.
4. Otorgar equitativamente el uso de la palabra durante las reuniones del Comité.
5. Suscribir los compromisos del Comité.
6. Liderar el desempeño y la gestión del Comité.
7. Coordinar y ejecutar las acciones del Plan de Acción del Comité.
8. Procurar que exista una comunicación productiva, estrecha y permanente del Comité.
9. Asumir la representación legal del Comité.
10. Las demás que determine el plenario del Comité.

ARTÍCULO OCTAVO: Funciones del secretario. El secretario del Comité ejercerá las siguientes funciones:

1. Acordar con el presidente del Comité el lugar, fecha y orden del día de las sesiones y preparar su desarrollo.
2. Garantizar que el Comité se reúna ordinariamente con la periodicidad establecida en este reglamento.
3. Elaborar oportunamente las actas, responder por su contenido, ajustándose a los temas tratados o deliberados y decididos en la sesión correspondiente, presentaría para su aprobación en la sesión siguiente y anexarle el listado de asistencia de los participantes.
4. Las demás que determine el Comité.

ARTÍCULO NOVENO: Convocatoria a reuniones. El secretario será el encargado de citar a las reuniones, lo cual se hará de manera escrita, telefónica, correo electrónico o mensajes de texto, indicando la fecha, hora, lugar y la agenda a desarrollar, esta se llevará a cabo de manera rotativa, por cada uno de sus miembros, tanto para ordinaria como extraordinaria y se hará con una antelación no menor a tres (3) días calendario.

ARTÍCULO DECIMO: Reuniones. El Comité de Ética Hospitalaria de la Empresa Social del Estado Hospital San Félix, se reunirá ordinariamente al menos una vez al mes, o extraordinariamente cuando se requiera para lo cual deberán ser convocados por el Gerente o su delegado o por dos de sus otros miembros. De las Reuniones y sus decisiones, se dejará constancia en un acta.

Parágrafo Primero: El Comité se podrá reunir, siempre y cuando exista Quórum, es decir, con la mitad más uno de sus integrantes, y seguirá las directrices y lineamientos trazados por el Ministerio de la Protección Social.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo, a cada uno de los integrantes que conforman el Comité de ética hospitalaria.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga a la Número 988 del 29 de septiembre de 2014.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en La Dorada, a los 06 días del mes de febrero de 2023.


DIEGO LUIS ARANGO NIETO

Gerente

Empresa Social del Estado Hospital San Félix.

Proyectó: Dr. Fernando Arrieta Mejía – Subdirector Científico.

Revisó componente Jurídico: Dra. Mariana Tabares Parra.

